

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA POR LA **MAESTRA SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO**, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA FISCALIA GENERAL**" Y, POR OTRA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DURANGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ**, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EN LO SUCESIVO "**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En las últimas décadas la corrupción en México alcanzó niveles desproporcionados, convirtiéndose en un problema de carácter estructural debido al uso generalizado de los recursos públicos para fines privados, causando graves daños económicos, sociales y políticos al país, en detrimento de la democracia, el Estado de Derecho y la calidad de vida de la población.

Como respuesta del Estado mexicano al fenómeno de la corrupción se crea en 2015 el Sistema Nacional Anticorrupción, mediante la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción.¹ El último párrafo del artículo 113 Constitucional dispone, asimismo, la integración en las entidades federativas de sistemas locales anticorrupción, con el objeto de coordinar a las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

En el caso de Durango, en el año 2017 el Congreso del Estado llevó a cabo los trabajos de armonización de la Constitución Política local en materia de combate a la corrupción y la expedición de diversos ordenamientos para la integración del Sistema Local Anticorrupción; para lo cual, entre otras instituciones, se crea la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5394003&fecha=27/05/2015#gsc.tab=0

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 146 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, las funciones de procuración de justicia son responsabilidad común de la Fiscalía General del Estado y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Ambas instituciones comparten el firme compromiso de trabajar a favor de las y los ciudadanos del Estado de Durango, erradicando la corrupción, mediante la prevención, investigación y persecución de los hechos constitutivos de delitos. De ahí la importancia de formar, actualizar y especializar a los servidores públicos pertenecientes a la Fiscalía de Justicia y combate a la corrupción, considerando procesos homologados de justicia que garanticen los derechos de las víctimas y la adopción del Protocolo Nacional de Actuación para el personal de las instancias de Procuración de Justicia del país, con la finalidad de encontrarse de manera constante en capacitación, ya que el objetivo principal es contar con una cultura de legalidad en favor de los derechos de las personas.

DECLARACIONES

I. "LA FISCALÍA GENERAL" declara:

I.1 Que es la dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Durango que tiene a su cargo el ejercicio de las funciones del ministerio público, con fundamento en los artículos 99, 102, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; para lo cual investiga y persigue los delitos del orden común, ejercita la acción penal y cuenta con unidades especializadas para la integración de las carpetas de investigación, con la finalidad de garantizar la reparación del daño a las víctimas.

I.2 Que, con fecha 15 de septiembre del año 2022, la **MAESTRA SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO** fue designada como Fiscal General del Estado mediante nombramiento emitido por el **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango y ratificada en el cargo por el H. Congreso del Estado, según Dictamen de Acuerdo publicado

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango Núm. 76 bis, de fecha 22 de septiembre de 2022.²

I.3 Que, dentro del ámbito de su competencia, su titular está facultada para suscribir acuerdos y convenios de colaboración con instituciones federales, estatales y municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango.

I.4 Que, como parte de su estructura orgánica, el Instituto de Ciencias Penales y Formación Policial es el órgano encargado de planear, implementar desarrollar, controlar y evaluar el sistema de formación y actualización permanente de su personal, que cuenta con los registros, autorizaciones y reconocimiento oficial de sus planes y programas de estudio. Lo anterior, en el marco de las disposiciones que rigen el Servicio Civil y Profesional de Carrera en materia de procuración de justicia, a que se refieren los artículos 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango.

I.5 Que, para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el sitio en carretera Durango-Torreón km 7.5 s/n, Ciudad Industrial, Durango, Dgo. C.P. 34208.

II. "LA FISCALÍA ESPECIALIZADA" declara:

II.1 Que es un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica, operativa, financiera y de gestión para investigar y perseguir con absoluta independencia los hechos que sean materia de actos de corrupción que la ley considera como delitos y ejercer la acción penal; creado, organizado y en ejercicio de sus atribuciones con fundamento en los artículos 102 párrafo cuarto, 130 y 146 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 3, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.

II.2 Que el **LICENCIADO NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ** acredita su carácter de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Durango mediante Dictamen de Acuerdo del H. Congreso del Estado de Durango, publicado en

² https://secretariageneral.durango.gob.mx/wp-content/uploads/sites/40/2023/01/PON76BIS_-1.pdf

Mano
Q
7

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 79 BIS, de fecha 2 de octubre de 2022³, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en atención a lo establecido en el artículo 6 fracción X de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.

II.3 Que, conforme lo dispuesto en los artículos 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango y 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada, corresponde a la Coordinación de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional establecer y ejecutar los programas de capacitación, profesionalización y especialización del personal sustantivo y de apoyo técnico y administrativo de la Institución.

II.4 Que, para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Circuito Cadmio número 502, Fraccionamiento Ciudad Industrial, Durango, Dgo. Código Postal 34208.

III. "LAS PARTES" declaran que se reconocen y aceptan mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan, y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos bajo las condiciones y términos insertos en el presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración y coordinación entre "**LA FISCALÍA GENERAL**" y "**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**", para llevar a cabo actividades de capacitación, profesionalización, especialización y certificación de servidores públicos adscritos a ambas Instituciones, relacionadas con la prevención, investigación y persecución de hechos y actos que la ley considera como delitos.

SEGUNDA.- MECANISMOS DE COLABORACIÓN: "**LAS PARTES**" acuerdan que los mecanismos de colaboración serán la planeación, desarrollo y ejecución de formaciones, cursos, talleres, diplomados, actualizaciones y especializaciones y acciones de certificación, con apego a los derechos humanos y perspectiva

³ https://secretariageneral.durango.gob.mx/wp-content/uploads/sites/40/2023/01/PON-79BIS_.pdf



de género, formando especialistas, con las competencias necesarias para la práctica pericial, policial, ministerial y de facilitadores en mecanismos alternativos de solución de controversias, mediante un enfoque integral.

TERCERA.- EJECUCIÓN: Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio, "**LAS PARTES**" podrán realizar, a través del Instituto de Ciencias Penales y Formación Policial, Talleres, Conferencias, Conversatorios, Cursos, Seminarios, Diplomados, Procesos de Certificación y otras actividades académicas relacionadas con el aprendizaje de las funciones y competencias en materia de procuración de justicia.

CUARTA.- PROGRAMAS DE TRABAJO: Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" realizarán los programas de trabajo que serán parte integrante del presente Convenio, los cuales deberán contener:

- A. Objetivos del programa
- B. Estructura del Plan de Estudios
- C. Contenido temático.
- D. Evaluación inicial y final
- E. Acreditación y/o certificación de estudios
- F. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- G. Publicación de resultados y actividades de difusión
- H. Las demás que se acuerden y abonen al objetivo del presente Convenio.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la Fiscalía Especializada generara las condiciones necesarias para dar cabal cumplimiento al inciso "**F**".

QUINTA.- RESPONSABLES: Para la ejecución y seguimiento de las actividades derivadas del presente instrumento, "**LAS PARTES**" designan una Comisión de Enlace integrada de la siguiente manera:

Por "**LA FISCALÍA GENERAL**", la Licenciada en Derecho SARA SALAZAR MANCINAS, Directora del Instituto de Ciencias Penales y Formación Policial.

Por "**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**", el Licenciado en Derecho RODRIGO ARRIETA RAMÍREZ, Director de Servicios Periciales.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES": Se establecerán de común acuerdo en los programas de trabajo, a que hace alusión la cláusula cuarta.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen en que el personal que participe en la ejecución del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató; por ende, cada una asumirá su propia responsabilidad y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio, podrán utilizarse solamente para fines académicos e institucionales, y en caso de violación de la información, se reservan los derechos que les otorgan las leyes conducentes para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

NOVENA.- VIGENCIA: El presente Convenio surte efectos a partir de la firma del mismo, y sus modificaciones y adendas serán por voluntad de "**LAS PARTES**". La vigencia del mismo será hasta el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente Convenio, previa notificación por escrito a la otra con por lo menos treinta días de anticipación, sin menoscabo de las acciones que se estén llevando a cabo en ese momento. En tal caso "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES: El presente instrumento podrá ser modificado por "**LAS PARTES**", y para ello será necesario que se haga por escrito, a través de los integrantes de la Comisión de Enlace designados en la cláusula quinta de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: "**LAS PARTES**" mantendrán la confidencialidad con respecto a las actividades que son sujeto de este

Convenio, observando en todo momento lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que cualquier discrepancia que llegue a suscitarse con motivo de su interpretación y/o ejecución se resolverá de común acuerdo, por conducto de la Comisión de Enlace prevista en la cláusula quinta de este instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

POR "LA FISCALÍA GENERAL"

POR "LA FISCALÍA ESPECIALIZADA"



M.D. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
DE DURANGO



LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ
FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE
A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO
DE DURANGO



LIC. SARA SALAZAR MANCINAS
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS PENALES
Y FORMACIÓN POLICIAL